



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P- 001176

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SIMULTÁNEA**

**DENOMINADA  
"VOCISTEL S.A."**

**CUANTÍA: \$ 800,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veintiuno (21) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública María Virginia Rodríguez Alvarado, Fausto Guillermo Rodas Ziade, y Carlos Daniel Verdesoto Rodríguez. Los comparecientes son ecuatorianos, casada la primera y solteros los restantes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de

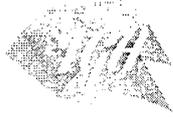


**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **MARIA VIRGINIA RODRIGUEZ ALVARADO, FAUSTO GUILLERMO RODAS ZIADE, y CARLOS DANIEL VERDESOTO RODRIGUEZ** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casada la primera y solteros los restantes, mayores de edad, empresarios respectivamente, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.-** Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "**VOCISTEL S.A.**" Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la sociedad es: La importación, exportación, producción, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

64610.18 52.00



bienes relacionados con las telecomunicaciones. La fabricación e invención de artículos del rubro y de tecnología, su importación, exportación, distribución y compraventa de los mismos, siendo estos aparatos, materiales, repuestos, accesorios y partes, e insumos, la reparación y arrendamiento de los mismos, -exceptuando actividades propias de una leasing- El diseño, planificación, ejecución e implementación y realización de proyectos, inspecciones, construcciones y mantenimiento de obras mecánicas, eléctricas, electromecánicas, civiles, sistemas técnicos, redes y plataformas electromagnéticas, y la consultoría y asesoría en áreas relacionadas al objeto. La realización de peritajes, ajustes, avalúos, inspecciones, control de calidad y la supervisión económica, técnica, cuantitativa y cualitativa, de maquinaria, equipos y repuestos relacionados con el objeto social, ya sea para la importación o la exportación; La representación de marcas y patentes de invención, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares; asesorías representativas, el patrocinio de empresas especializadas en el suministro, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, de productos de tecnología. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan expresamente excluidas como actividades sociales aquéllas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas. Todas las



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente. Artículo Cuarta.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO Del capital** Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción. **TITULO TERCERO Del gobierno y de la administración** Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un Período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, con la única limitante que para la **realización de contratos cuya cuantía exceda de CIEN MIL DOLARES de los Estados Unidos de**



**Tamara Garcés Almeida**  
 Notaría Sexta  
 Quito D.M.



Norteamérica (100.000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía, requiere autorización de Junta de Accionistas. **TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN** Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y otro suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** Artículo Décimo Sexto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	TOTAL
MARIA VIRGINIA RODRIGUEZ ALVARADO	80,00	80,00	0	80	10%	80,00
FAUSTO GUILLERMO RODAS ZIADE	318,00	318,00	0	318	39%	318,00
CARLOS DANIEL VERDESOTO RODRIGUEZ	402,00	402,00	0	402	51%	402,00
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>0</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>	<b>800,00</b>

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario.

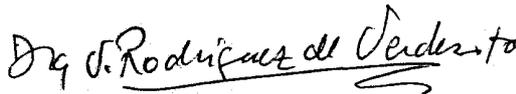
**QUINTA.- AUTORIZACION.** Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

correspondientes cláusulas de estilo. (Firma) Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann Abogado, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión ciento treinta y dos del Foro de Abogados (Mat. 17-2000-132), hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/SS



María Virginia Rodríguez Alvarado  
C.C.:





Fausto Guillermo Rodas Ziade  
C.C.: 1716513609





Carlos Daniel Verdesoto Rodríguez  
C.C.: 1708712312



  
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

No. ~~170015714-0~~

APELLIDOS Y NOMBRES  
RODRIGUEZ ALVARADO  
MARIA VIRGINIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
LLOJA  
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1947-07-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
CARLOS  
VERDEZOTO MONTERO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN  
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RODRIGUEZ RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALVARADO NARANJO MARTHA MILBURGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-06-24

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRAMA DEL CEDULADO



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



038

038 - 0063

1700157140

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODRIGUEZ ALVARADO MARIA VIRGINIA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

QUITO

INACUITO

1

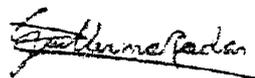
CANTÓN

PARRUCUJA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

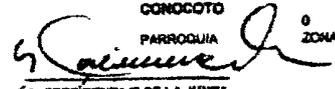
NOTARIA SEXTA EN PICHINCHA DE LA LEY NOTARIAL DOY  
FE que la precedida aquí al punto esta conforme con el  
ORIGINAL que me ha presentado en su original.  
21 MAR. 2014  
*[Signature]*  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

CIUDADANIA 1716513809  
 RODAS ZIADE FAUSTO GUILLERMO  
 SUAVAS SUAVASUILL BOLIVAR ESPERASSIA  
 24 DICIEMBRE 1957  
 SUAVAS SUAVASUILL  
 CARRICO CONCEPCION 1928  




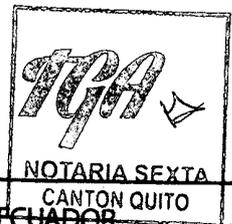
ECUATORIA \*\*\*\*\* A1133A1111  
 EOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 GUILLERMO RODAS ISLEPAG  
 FADIA GISELA ZIADE FRED  
 QUITO 11 FEB 2014  
 REN 2083774  


*Guillermo Rodas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014  
**071**  
**071 - 0254** **1716513809**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RODAS ZIADE FAUSTO GUILLERMO**  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA CONOCOTO 0  
 QUITO PARROQUIA 0  
 CANTON ZONA 0  
  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DCY  
 FE que la fotocopia que se adjunta es conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en las Hojas  
 QUITO 21 MAR 2014  
  
 TGA  
 TATIANA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

170371291-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VERDESOTO RODRIGUEZ  
CARLOS DANIEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-26**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION Y CATEGORIA  
**ING. ELECTRONIA/TELE.**  
V439312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VERDEZOTO CARLOS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RODRIGUEZ MARIA VIRGINIA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO  
2011-01-26**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2021-01-26**

*Daniel Verdesoto R*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027  
027 - 0189  
NÚMERO DE CERTIFICADO

633  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 12-FEB-2014  
1708712912  
CÉDULA  
VERDESOTO RODRIGUEZ CARLOS DANIEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO		ZONA
CANTÓN	PARRQUIA	

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - Emisión en la Ley Notarial DCy  
FE que la información en este estado es conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en la Oficina

Quito: 21 MAR, 2014

**TGA**  
*[Signature]*  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610083  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1721425658 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUUESTO: VOCISTEL S. A.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7610083

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2014 11:16:58 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AQX5FY a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar\_codigo\_reserva

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta  
.....*TRCCEVA*..... copia certificada, firmada y sellada en  
21 MAR. 2014  
Quito a, .....

*Tamara Garcés Almeida*

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta- Quito D.M.





**Tamara Garcés Almeida**

*Notaria Sexta*

*Quito D.M.*

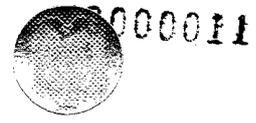
RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001496 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de 17 de abril de 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía VOCISTEL S.A., otorgada el 21 de marzo del 2014, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito veintitrés (23) de abril del dos mil catorce (2014).-

SS/SS.

  
Tamara Garcés Almeida

**Notaria Sexta del Cantón Quito**





# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 23399

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14000
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1322
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700157140	RODRIGUEZ ALVARADO MARIA VIRGINIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708712912	VERDESOTO RODRIGUEZ CARLOS DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716513609	RODAS ZIADE FAUSTO GUILLERMO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001496
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VOCISTEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Nº 0553604

Registro de Datos Públicos  
del Cantón Quito

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15306

Quito, 02 JUN 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VOCISTEL S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO